

11 ES

13 NÚMERO
249.650

12 Y

22 FECHA DE PRESENTACION
26.3.80



ESPAÑA

jch

MODELO DE UTILIDAD

1 FEB. 1981

30 PRIORIDAD DES:	31 NÚMERO	32 FECHA	33 PAIS
MICROFILADO			••••• ••••• •••••
MICROFILMS			

47 FECHA DE PUBLICIDAD	51 CLASIFICACION INTERNACIONAL
	E 04 F 11/18

54 TITULO DE LA INVENCIÓN
BARANDILLA PERFECCIONADA.

71 SOLICITANTE (S)
TORHO, S.A.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE
Carrt. Vieja de Hostalrich, s/nº. TORDERA -- (BARCELONA)

72 INVENTOR (ES)

73 TITULAR (ES)

74 REPRESENTANTE
DON BERNARDO UNGRIA GOIBURU.

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc.: la am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 La presente invención se refiere, según se expresa en el enunciado de esta memoria descriptiva, a una barandilla que ha sido sensiblemente perfeccionada en orden a facilitar las operaciones de transporte y montaje de la misma, así como de permitir variar a voluntad su altura en función de las necesidades de cada caso, todo ello a partir de una estructura modular que simplifica considerablemente su proceso de fabricación.

10 De forma más concreta la barandilla que se preconiza está constituida a partir de un bloque de configuración sensiblemente paralelepípedica, que se repite indefinidamente, de tal manera que a partir de este bloque básico se configuran dos alineaciones paralelas entre las que quedan dispuestas columnas prismáticas de longitud variable que relacionan entre sí ambas alineaciones.

15 Cada bloque está afectado por dos acanaladuras laterales, de manera que el acoplamiento entre los diversos bloques dentro de una alineación hace que tales acanaladuras configuren regatas que recorren longitudinalmente la barandilla y que han sido previstas para el depósito de una mezcla aglomerante destinada a realizar la unión entre los diversos bloques, con la colaboración de varillas metálicas de refuerzo.

20 Por otro lado cada bloque presenta, en su base prevista para el acoplamiento de la columna correspondiente, un rehundido o acanaladura longitudinal destinada a recibir a la extremidad de la columna y a ser ocluida con la mezcla aglomerante en las zonas libres determinadas por cada dos columnas.

30 Para completar la descripción que seguidamente

1 se va a realizar y con objeto de ayudar a una mejor comprensión de las características del invento, se acompaña la presente memoria descriptiva, formando parte integrante de la misma de una hoja única de planos en la que con
5 carácter ilustrativo y no limitativo se representa lo siguiente:

La figura 1 muestra la vista en perspectiva
de uno de los bloques a partir de los cuales se obtiene la barandilla modular que constituye el objeto de la presente
10 invención.

La figura 2 muestra, también en una vista en perspectiva, una barandilla realizada igualmente de acuerdo con el objeto de la presente invención.

A la vista de estas figuras puede observarse
15 como la barandilla que se preconiza está constituida a partir de un bloque modular básico -1- de configuración sensiblemente paralelepípedica, el cual cuenta con dos acanaladuras laterales -2- cuya embocadura es sensiblemente menor que su diámetro máximo.

20 Además, cada uno de estos bloques -1- presenta otra acanaladura -3- de perfil rectangular, dispuesta longitudinalmente sobre su base de acoplamiento para las columnas de la barandilla.

25 Tal como puede observarse en la figura 2, los diversos bloques -1- se alinean en dos filas paralelas y superpuestas, de tal manera que las acanaladuras -2- quedan enfrentadas constituyendo una acanaladura continua a lo largo de cada uno de los laterales de cada alineación de bloques, tanto superior como inferior.

30 Sobre éstas acanaladuras o regates longitudina-

1 les -2- se disponen sendas varillas -4- que, conjuntamente con una masa de aglomerante -5- que rellena tales acanaladuras -2- , constituyen el nexo de unión entre los diversos módulos o bloques -1- que constituyen una alineación.

5 La alineación superior y la alineación inferior de módulos se hallan relacionadas entre sí mediante una pluralidad de columnas -6- preferentemente prismático-rec^o tangulares, existiendo una columna -6- para cada par^a de bloques o módulos -1- alineados verticalmente. La fijación de las columnas -6- a los módulos -1- correspondientes se realiza a través de las acanaladuras -3- existentes en las bases enfrentadas a estos últimos y que ya han sido cata-
10 das anteriormente.

15 Evidentemente la anchura de las columnas -6- es sensiblemente menor que la de los bloques -1- al objeto de conseguir los vacíos ineludibles en cualquier tipo de barandillas, de manera que dentro de cada bloque -1- queda un sector de la acanaladura -3- sin ocupar por la columna -6- correspondiente. Este sector de acanaladura -3- se re-
20 llena también con mezcla aglomerante -7- la cual, además de distancias adecuadamente las diversas columnas -6-, constituye nexo de unión de dichas columnas -6- a los bloques extremos -1-.

25 De lo anteriormente expuesto se deduce que mediante la utilización de los bloques -1- y las columnas -6- anteriormente descritas, se consigue un conjunto sólido, compacto y resistente, obtenido a base de piezas de volumen y peso reducidos que facilitan considerablemente las operaciones de fabricación, transporte y montaje de la baran-
30 dilla.

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
5 que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
10 en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
20 ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

30 En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
guientes:

1

1ª.- "BARANDILLA PERFECCIONADA".- caracterizada esencialmente porque está constituida por una pluralidad de bloques sensiblemente paralelepípedicos que están afectados por sendos orificios abiertos lateralmente formando gargantas y determinando un alojamiento para una varilla reforzadora y para la mezcla aglomerante de unión de un bloque respecto a los demas, los cuales dispuestos en dos alineaciones paralelas, entre ambas se posicionan columnas encajadas en una canal definida por un rehundido practicado en el lado correspondiente de los bloques y vinculadas a ellos mediante mezcla aglomerante.

5

10

2ª.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: "BARANDILLA PERFECCIONADA".

15

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de siete páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 26 de Marzo de 1.980

BERNARDO UNGRIA

P.P.

20

25

30

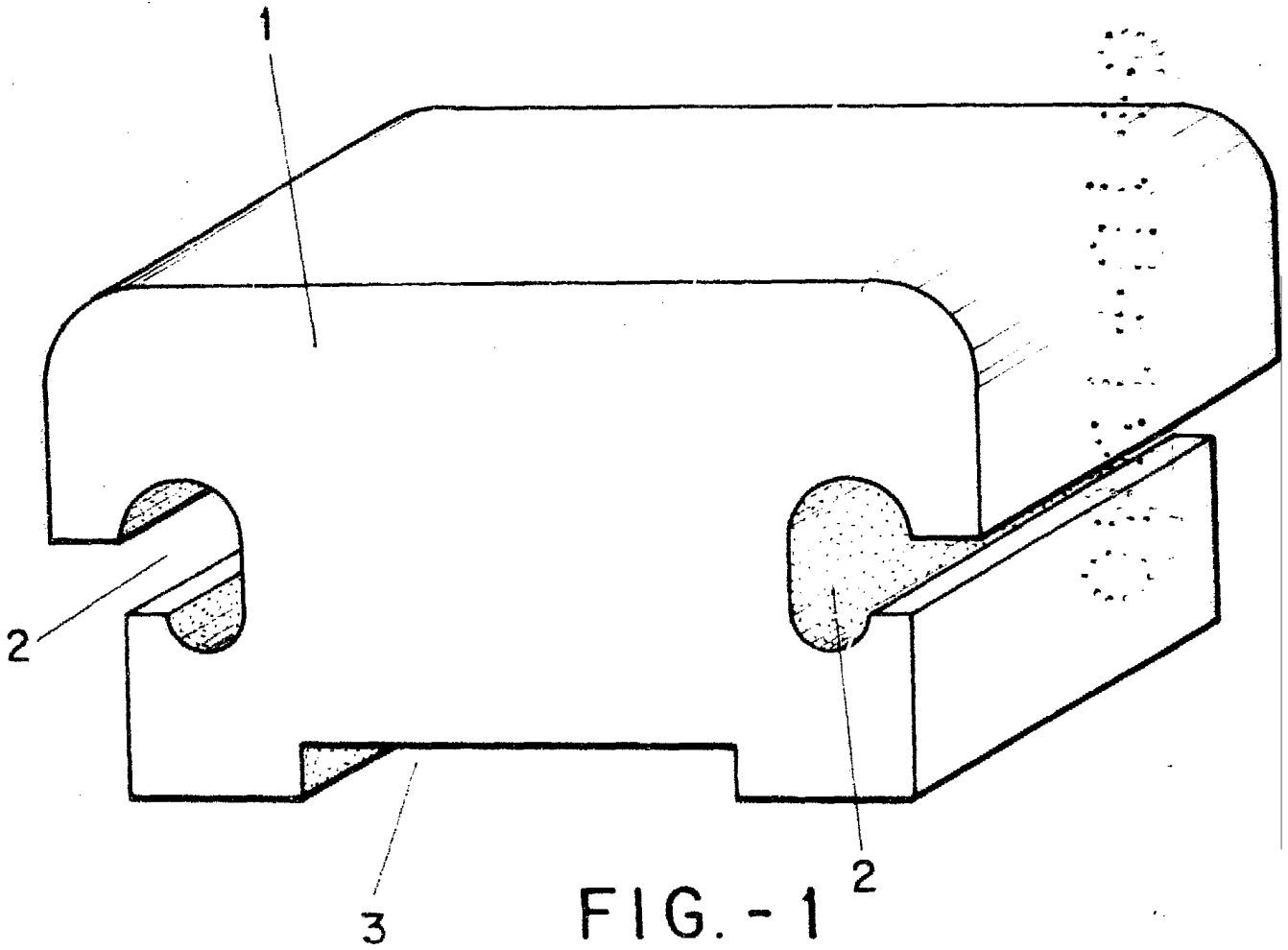


FIG. - 1

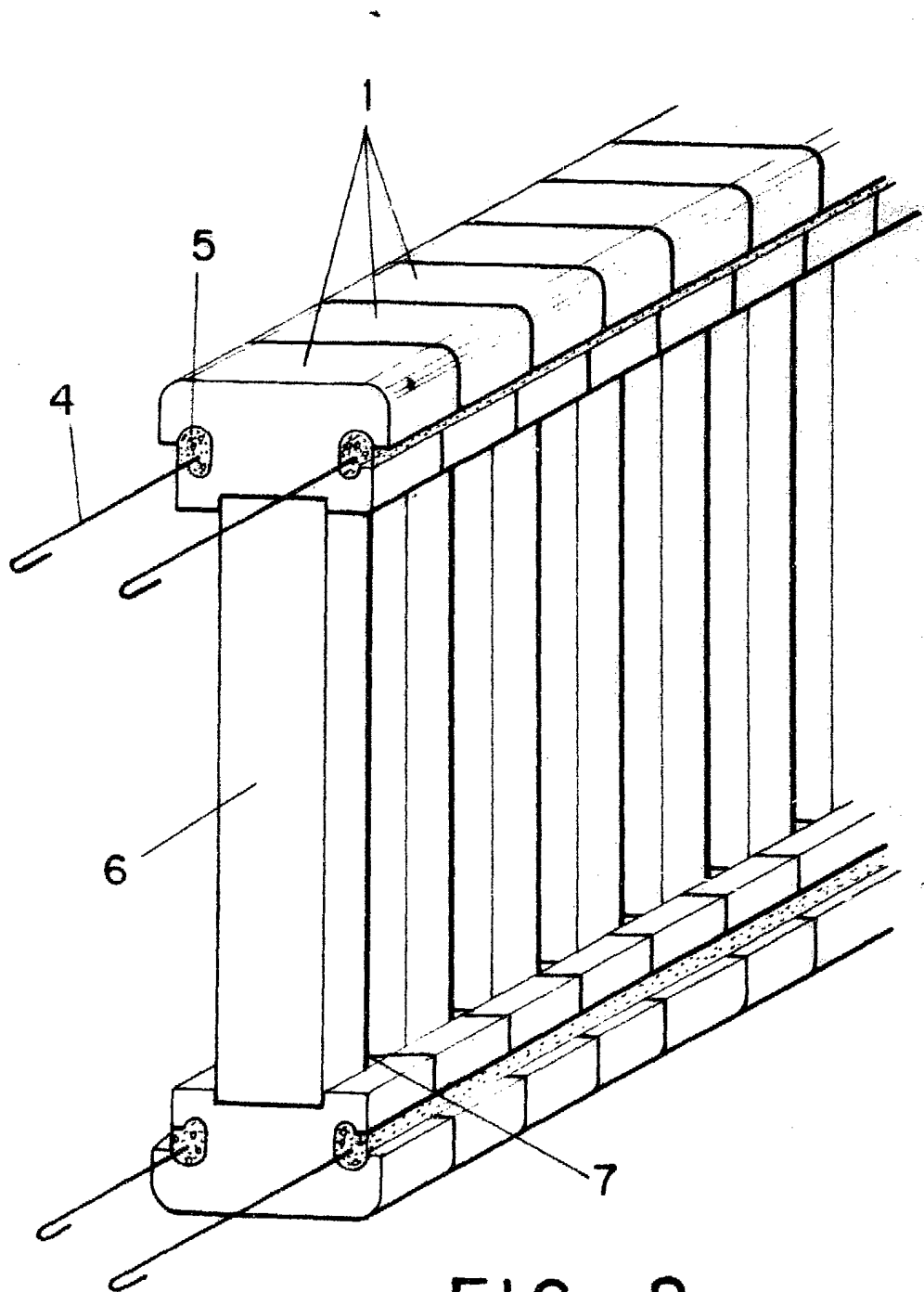


FIG. - 2

ESCALA VARIABLE
Madrid 26 de Marzo 1.980
BERNABEO UNGRÍA
P.P.